



Ministerio
de Economía y Finanzas

EZ 147

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 23 OCT. 2025

2025-5-2-0000577

VISTO: las obligaciones originadas por el diferendo con el Consorcio Grupo Vía Central relacionados al Contrato de Participación Público-Privada del proyecto Ferrocarril Central;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 5 de la Ley N° 20.416, de 31 de julio de 2025, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar crédito presupuestal en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 366 "Sistema de transporte", Unidad Ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los proyectos de funcionamiento e inversión correspondientes, por la suma de hasta U\$S 144.000.000 (dólares americanos ciento cuarenta y cuatro millones) más el Impuesto al Valor Agregado, con destino a atender las obligaciones originadas por el diferendo con el Consorcio Grupo Vía Central relacionados al Contrato de Participación Público-Privada del proyecto Ferrocarril Central;

II) que el proyecto Ferrocarril Central constituye un paso trascendental para la consolidación en el país de un sistema de transporte complementario, competitivo y sustentable, que resulta clave para la producción y el desarrollo económico de Uruguay, configurando los extremos exigidos para el financiamiento establecido por el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

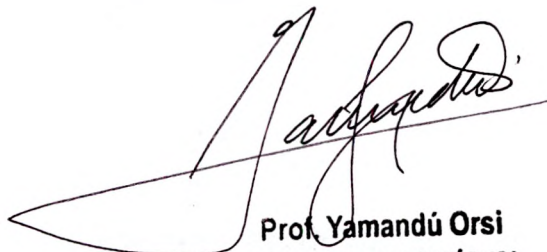
RESUELVE:

AA/JM

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay de hasta \$ 3.572.000.000 (pesos uruguayos tres mil quinientos setenta y dos millones), para el año 2025, con destino a financiar las obligaciones originadas por el diferendo con el consorcio Grupo Vía Central relacionados al Contrato de Participación Público-Privada del proyecto Ferrocarril Central.

2º) La contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay será transferida a Rentas Generales, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General. Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE



LUCÍA ETCHEVERRY